

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00578.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 40 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. FABIAN AUGUSTO CABARCAS RODRÍGUEZ, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad - Litem para representar a los demandados: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, luego de notificado en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme se desprende de la constancia secretarial de fecha 30 de septiembre del año en curso, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló la excepción que denominó GENÉRICA (artículo 282 del C. G. del Proceso), en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante (derivados No. 37 y 39 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de las excepciones de mérito formuladas en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **201**, hoy **17 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b506e850f36117c6c1fe1a9c41a01d7a0be9ed40ac9c630152d962171fbcf600**

Documento generado en 16/11/2022 09:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>